



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°

167

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043 -2023-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 20 ABR. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006391 y el Expediente de Trámite Documentario N° 2213821 de fecha 29 de abril de 2022, presentado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene que el administrado Sr. **CHARLES DANTE PACO MAMANI** identificado con DNI N° 70910437, de ocupación independiente, con domicilio en el **Lote 01, Mz. C**, Sector 4 Pampas de San Francisco, Asociación Alto Tiwinza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, a través de la **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**: La Anotación Preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en **DEFINITIVA** en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342 - 2015-A/MPMN, de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que resuelve lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua (...).** Asimismo Resuelve: (...) **ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAAT/MPMN, del 16 de agosto del 2021 (...)**" en consecuencia se levanta la carga contenida en el Rubro D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito contenida en el RUBRO D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito al Oficio N° 964-2015-A/MPMN, de fecha 22/07/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani - Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Resolución de Alcaldía N° 340 -2015-A/MPMN., de fecha 21/04/2015. Informe Técnico N° 1237-2015-Z.R.N°XIII/UREG-ORM-U., de fecha 28/08/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes - Técnico de Catastro. El título fue presentado el 31 /07/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes - Técnico de Catastro, está ubicado en **Mz. "C" Lt. 01** inscrita con Partida Registral N° **11008887** Sector 4 Pampas de San Francisco;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 287-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 02/09/2022, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha **24/08/2022 a las 15:30 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. Mz. C Lt 01**, cuyo poseedor es el señor **CHARLES DANTE PACO MAMANI**, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido en su totalidad con material noble (ladrillos), el cual consta de dos niveles y en la parte exterior e interior se encuentra cercado y construido con material noble, cuya puerta de acceso es de metal y en el inmueble consta de 11 ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; en el primer nivel, un ambiente (cocina) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente, en donde se visualiza; una cocina a gas, mesas, sillas, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente (dormitorio) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente utilizado como almacén, para el guardado de accesorios del hogar, todos los ambientes con pisos de cemento (cerámicos) y techos de material noble, así también se visualiza un baño de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente, de allí otro baño de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente, seguidamente se observa unas gradas que dan al segundo nivel (...) seguidamente se visualiza un amplio patio con piso de cemento y techos de malla rache, utilizado como lavandería para el tendido de ropa, cuenta con los servicios básicos, además del servicio de internet y dichas edificaciones hacen un área total de **70.00 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente, en el inmueble habitan dos personas; el poseedor y su hermana Maricela Luisa Paco Mamani (22), adscrita como carga familiar, los mismos que denotan la vivencia en el inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 26° al 31°.

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.**- entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006391**; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal



GDUAAT

FOLIO N°

166

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 19/10/2022, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,200.00 soles, desempeñándose como independiente, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 22°.

ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 13/05/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 06 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 21°. Para el presente caso el poseionario **CHARLES DANTE PACO MAMANI** acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015, a través de **03 Declaraciones Juradas** de los vecinos del lugar que a la fecha han obtenido han continuado con el procedimiento de adjudicación de lote en el **Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI**, obteniendo opinión favorable: Sr. **Cesar Rolando Colquehuanca Blanco** identificado con DNI N° 04438477 a la fecha cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1574 -2005-GDUA/MPMN**, con **CARPETA N° 0000508**, titular del lote ubicado en la **Asoc. ALTO TIWINZA Mz. C Lt. 06**, con firma legalizada por la Notaría Fernandez Jimenez de fecha 22 de julio del 2022, va a fls. 07°.

Sra. **Maria Prada Mendoza de Mamani** identificada con DNI N° 23960605 a la fecha cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1590 -2005-GDUA/MPMN**, con **CARPETA N° 0000466**, titular del lote ubicado en la **Asoc. ALTO TIWINZA Mz. C Lt. 04**, con firma legalizada por la Notaría Fernandez Jimenez de fecha 22 de julio del 2022, va a fls. 05° y Sr. **Melquiades Ortega Cruz** identificado con DNI N° 04434928 a la fecha cuenta con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1970 -2006-GDUA/MPMN**, con **CARPETA N° 0000541**, titular del lote ubicado en la **Asoc. ALTO TIWINZA Mz. C Lt. 17**, con firma legalizada por la Notaría Fernandez Jimenez de fecha 22 de julio del 2022, va a fls. 03°. Adjunta copia de su **DNI con fecha de emisión 22/04/2022**, con dirección domiciliar en el lote ubicado en la **Mz. C Lt. 01** en la Asociación de Vivienda "Alto Tiwinza", documento fedatario por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 16°.

ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 13/05/2022, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 20°.

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 13/05/2022, donde el recurrente declara como su carga familiar su hermana **Marieli Luisa Paco Mamani (22)**, adscrita como carga familiar, adjunta copias de DNI, boletas de pagos de las mensualidades y matrícula, documentos con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, requisito conforme a **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, va a fls. 09°, 10°, 13° y 18°.

DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA, de fecha 13/05/2022, donde el recurrente declara que su estado civil es de **SOLTERO**, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 19°.

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 13/05/2022, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 17°.

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 300-2022 y 301-2022, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 30-05-2022, indicando que el recurrente y su carga familiar no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Alto Tiwinza" Manzana "C" Lote N° "01" perteneciente al Sector 4 de las Pampas de San Antonio, va a fls. 12° y 15°.

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 18/03/2022 y 18/03/2022, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 11° y 14°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0397862 de fecha 15/07/2022 y Recibo N° 0405364 de fecha 06/09/2022, va a folios 24° y 25°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° **2213821**, se aprecia que el poseionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **CHARLES DANTE PACO MAMANI** identificado con DNI N° **70910437**, de ocupación independiente, con domicilio en el **Lote 01, Mz. C**, Sector 4 Pampas de San Francisco, Asociación Alto Tiwinza, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 20 del mes de abril del año dos mil veintitres, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario Don **CHARLES DANTE PACO MAMANI** identificado con DNI N° **70910437**, de ocupación independiente, con domicilio en el **Lote 01, Mz. C**, Sector 4 Pampas de San Francisco, Asociación Alto Tiwinza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del **Lote 01, Mz. C**, Sector 4 Pampas de San Francisco, Asociación Alto Tiwinza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El poseionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

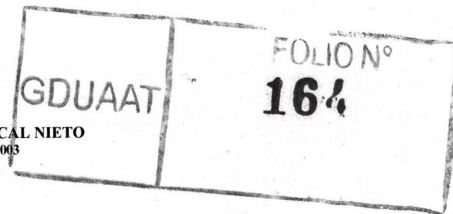
POR LA MUNICIPALIDAD

CHARLES DANTE PACO MAMANI
DNI N° 70910437





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 20 del mes de abril del año dos mil veintitres, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario Don **CHARLES DANTE PACO MAMANI** identificado con DNI N° **70910437**, de ocupación independiente, con domicilio en el **Lote 01, Mz. C**, Sector 4 Pampas de San Francisco, Asociación Alto Tiwinza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del **Lote 01, Mz. C**, Sector 4 Pampas de San Francisco, Asociación Alto Tiwinza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

[Firma manuscrita]



CHARLES DANTE PACO MAMANI
DNI N° 70910437